

Legislación Nacional

DECRETO 3776/1973 **COMERCIO EXTERIOR Huesos, núcleos cárneos y desperdicios. Derechos de exportación.**
Reducción del 3/5/1973; publ. 14/5/1973 Visto la ley 19370 y el decreto 1579/1972, y Considerando: Que resulta aconsejable revertir el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica a los huesos y núcleos cárneos y a sus polvos y desperdicios. Que a tal fin es conveniente proceder a la reducción del derecho de exportación establecido por el decreto 1579/1972. Que con esta medida se da cumplimiento a lo establecido por las políticas nacionales 67, 108 y 111 aprobadas por el decreto 46/1970. Que la ley 19370 modificada por la ley 19502 faculta al Poder Ejecutivo nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación. Por ello,
El presidente de la Nación Argentina decreta:
Art. 1.º Redúcense al diecisiete por ciento (17%) los derechos de exportación fijados por el decreto 1579/1972 para los productos comprendidos en los siguientes ítem de la Nomenclatura de Exportación: 05 08 00 01 Huesos canillas. 05 08 00 02 Huesos no especificados. 05 08 00 03 Huesos triturados o molidos. 05 08 00 04 Núcleos cárneos (machos de asta). 05 08 00 09 Los demás.
Art. 2.º La medida dispuesta por el art. 1.º no regirá para aquellas operaciones a las cuales se les aplique los valores índice fijados por las resoluciones 63/1971 y 149/1972.
Art. 3.º Las medidas dispuestas por los artículos precedentes se aplicarán para las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.
Art. 4.º Comuníquese, etc. Lanusse - García - Wehbe - Lanusse